

namiento jurídico, sin hacer expresa condena en las costas de este procedimiento.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

18891 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 296/1996, promovido por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 296/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de mayo y 27 de noviembre de 1995, se ha dictado, con fecha 13 de enero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil “José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima”, contra la Resolución de fecha 3 de mayo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, que concedió la marca número 1.815.988, para distinguir servicios de la clase 35 del Nomenclátor, así como frente a la de 27 de noviembre de 1995 que desestimó el recurso ordinario deducido contra aquélla, debemos declarar y declaramos ajustados a Derecho los citados actos administrativos; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

18892 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 72/1995, promovido por «Laboratorios Sr. Esteve, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 72/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Laboratorios Sr. Esteve, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de noviembre de 1993 y 22 de septiembre de 1994, se ha dictado, con fecha 4 de marzo de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de “Laboratorios Sr. Esteve, Sociedad Anónima”, contra acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 3 de noviembre de 1993, por el que se deniega la patente de invención número 9200092, y contra acuerdo de la misma Oficina, de 22 de septiembre de 1994, desestimatorio del recurso de reposición formulado contra el

primero, acuerdos que anulamos y declaramos que procede la inscripción registral de la patente de invención P 9200092 en la forma en que fue solicitada originalmente el 17 de enero de 1992, y según la memoria y reivindicaciones que constituyen la pieza 3 del expediente, folios 3.1 al 3.28.

Sin formular especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

18893 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.481/1994, promovido por Pepsico, INC.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.481/1994, referente al expediente de marca número 1.538.711/9, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Pepsico, INC., contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 10 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 10 de julio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso interpuesto por la representación de Pepsico, INC., contra el acuerdo del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial de fecha 10 de noviembre de 1993, a que estas actuaciones se refieren, sin imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

18894 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 169/1996, promovido por don Antonio Pintat Argelich.*

En el recurso contencioso-administrativo número 169/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Antonio Pintat Argelich, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de marzo y 19 de octubre de 1995, se ha dictado, con fecha 19 de julio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Antonio Pintat Argelich, contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fechas 6 de marzo y 19 de octubre de 1995, que concedieron a favor de “Juguetes Falomir, Sociedad Anónima” (JUFASA), la inscripción de la marca meramente denominativa y española “Camaleón”, número 1.694.813, para proteger productos de la clase 28 del Nomenclátor oficial, en concreto “juegos y juguetes”, resoluciones que se confirman en su integridad por ser en todo conformes con el orde-